

[Handwritten signature]
9-3-2022
3:16 pm
AB

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RESTREPO - META.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de **COJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES** Contra **FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA Y LINA MABEL OTERO PARRA.**

Expediente No 2021-0035

Asunto: RECONOCE PERSONERÍA

DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ, apoderada de la parte Demandada dentro del proceso en referencia, me permito allegar al Despacho junto con el presente memorial; el poder otorgado por los demandados para su representación.

Solicito respetuosamente al Despacho se me reconozca personería en los términos del poder conferido y en concordancia a los acuerdos PCSJA21-11840 DE 2021, PCSJA21-11840 DE 2021 y el Decreto 806 de 2020, se me remita el Link para la revisión digital del expediente

Agradezco surtir el trámite correspondiente para continuar con el curso del proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

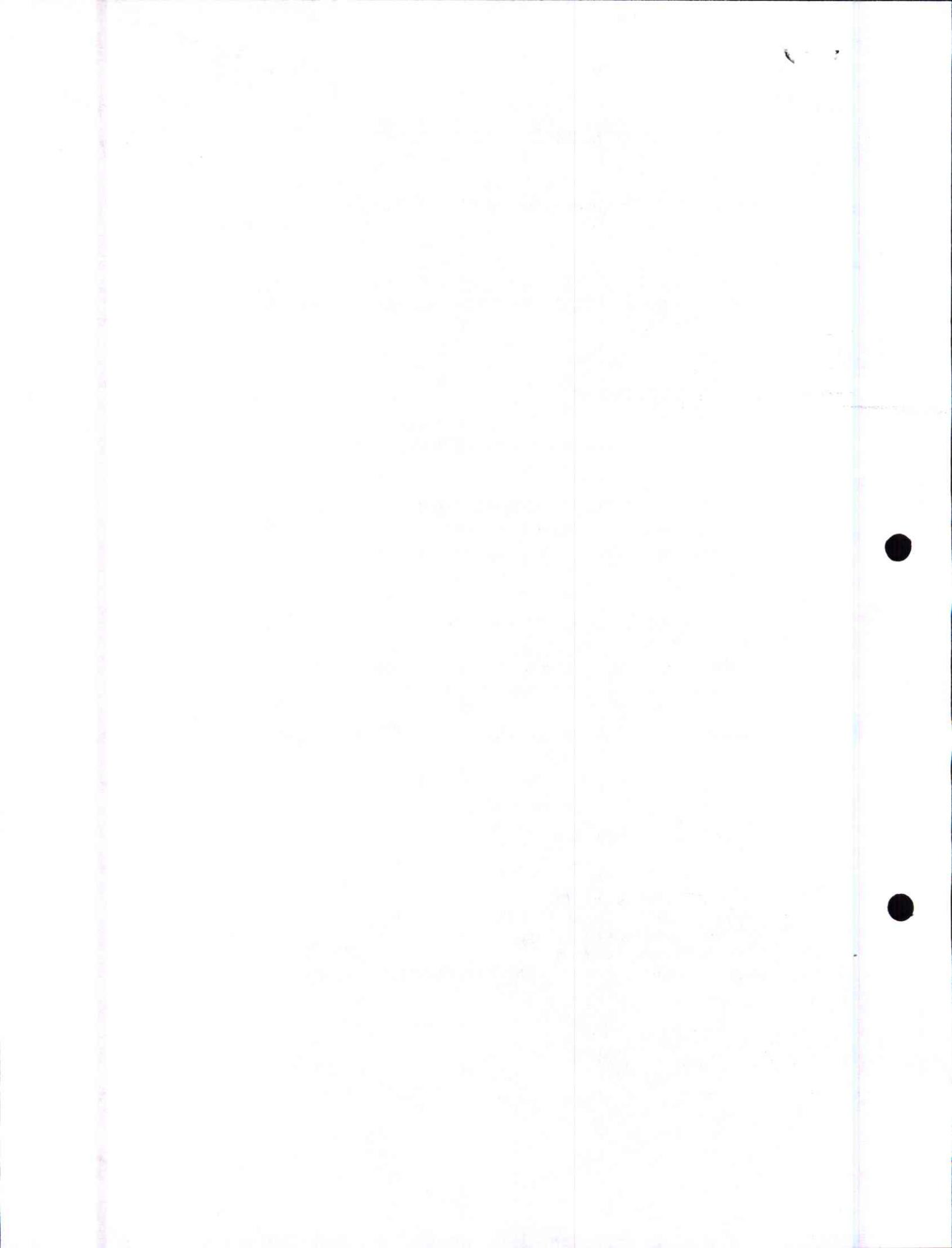
[Handwritten signature]

DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ

C.C. No. 1.010.164.474. de Bogotá

T.P. No. 373296 del C.S. de la J.

Correo electrónico: asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL RESTREPO META

REF: EJECUTIVO SINGULAR
De: CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES.
Contra: FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA.
CC: 79947903.
Contra: LINA MABEL OTERO PARRA.
CC: 53083142.
Proceso No. 50606408900120210003500

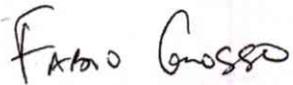
FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79947903, con domicilio en Carrera 52 # 22 - 39 apto 103 torre C, edificio Scala 25 en Bogotá D.C. y quien recibe notificación electrónica al correo doctorfabiogrosso@hotmail.com y LINA MABEL OTERO PARRA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 53083142, con domicilio en Carrera 52 # 22 - 39 apto 103 torre C, edificio Scala 25 en Bogotá D.C. y quien recibe notificación electrónica al correo linaotepa@hotmail.com, en calidad de Demandados, manifestamos que conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ, persona mayor de edad, residente en Bogotá y quien recibe notificación electrónica al correo asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1010164474 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 373296 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, me represente dentro del proceso que se lleva acabo ante su Despacho.

El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras, y solicitar que se termine el proceso por pago de la obligación.

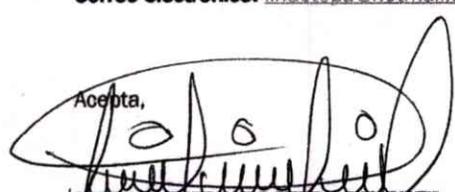
Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Nuestro apoderado especial recibe notificaciones en el correo electrónico asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com

Del señor Juez respetuosamente,


FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA
C.C. 79947903
Correo electrónico: doctorfabiogrosso@hotmail.com


LINA MABEL OTERO PARRA
C.C. 53083142
Correo electrónico: linaotepa@hotmail.com

Acepta,

DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ
C.C. No. 1010164474 de Bogotá
T.P. No. 373296 del C.S de la J.
DB08-02-2022CS003





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8625695

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79947903, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO MUJICIPAL RESTREPO META y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Fabio Grosso



x7md55ggwgle
09/02/2022 - 09:31:30



----- Firma autógrafa -----

LINA MABEL OTERO PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 53083142, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO MUJICIPAL RESTREPO META y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Lina Otero



x7md55ggwgle
09/02/2022 - 09:32:13



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DIANA CONSTANZA VERA DIAZ

Notario Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md55ggwgle



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: DEISY KATHERINE
APellidos: BOTERO SANCHEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
24/09/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1010164474

FECHA DE EXPEDICIÓN
09/12/2021

TARJETA N°
373296

COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.010.164.474

NUMERO
BOTERO SANCHEZ

APELLIDOS
DEISY KATHERINE

NOMBRES
Deisy K. Botero S.

FIRMA

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1986
CAJAMARCA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **O+** **F**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

06-JUL-2004 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMARETHIS RENGIFO LÓPEZ

P-1500117-42130177-F-1010164474-20040917 **06630 042600 02 168629871**

DEISY BOTERO SANCHEZ

CARRERA 39 N° 80-16

Celular 3152391758.

Correo:ASESORESLEGALESDBYASOCIADOS@GMAIL.COM

V. J. 082
9-3-2022
3:16 PM

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo singular de **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES** contra **FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA Y LINA MABEL OTERO PARRA**.

Proceso No. 2021-0035.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.

DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ, obrando como apoderada especial de los demandados, según poder que se remitió al Despacho vía correo electrónico el pasado 15 de febrero de 2022, con fundamento en lo previsto en los artículos 135 (numeral 3º) Y 133 (numeral 4º) del CGP y el artículo 29 de la Constitución Nacional, respetuosamente solicito al despacho declarar **LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto de fecha siete (07) de Abril de 2021, mediante el cual se libra mandamiento de pago a favor de **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES** contra **FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA Y LINA MABEL OTERO PARRA**.

Son fundamentos de esta petición los siguientes:

HECHOS

1. Mediante providencia de fecha siete (07) de abril 2021, se libro mandamiento de pago contra **FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA Y LINA MABEL OTERO PARRA** con base en la certificación de deuda expedida por la administración de **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES**.
2. la parte demandante **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES**, sometido a régimen de propiedad horizontal, con reconocimiento de personería Jurídica mediante resolución N°443 del 30 de junio de 2010, nombra a **GESTIONES INNOVADORAS S.A.S**, identificado con **NIT 900.977.496-7** para que a través de la representante legal **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ**, ejerzan la representación legal y jurídica del conjunto.
3. La representante legal y administradora **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ**; confirió poder especial para su representación dentro del proceso en mención, a la profesional en Derecho **LUZ MILENA GALLO CORREAL**, identificada con cedula de Ciudadanía **N°52.083.142** con tarjeta profesional **T.P. 237.474**, según poder allegado al Despacho dentro de los anexos de prueba de la radicación de la demanda.



DEISY BOTERO SANCHEZ

CARRERA 39 N° 80-16

Celular 3152391758.

Correo:ASESORESLEGALESDBYASOCIADOS@GMAIL.COM

4. Dentro de los anexos remitidos en la notificación que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, remitida a los demandados **FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA Y LINA MABEL OTERO PARRA**; a folio 27 se evidencia el poder otorgado a la profesional en Derecho **LUZ MILENA GALLO CORREAL**, a folio 45, se evidencia la certificación de la renovación de la representación legal de **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ** expedida por la Alcaldía Municipal de Restrepo (Meta), donde se indica "que el **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES** con NIT 900.367.664-0, ubicado en la vereda Balcones de la localidad, se encuentra inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal, según resolución N°443 de fecha Junio 30 de 2010. Y en la actualidad el representante de la personería jurídica referida según el acta N°010 de fecha 03 de junio de 2019 es la señora **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°52.846.079 expedida en Bogotá; quien adelante actúa como administrador" documento expedido a fecha 02 de septiembre de 2020; el cual cuenta con el sello de recibido por parte del presente Despacho a fecha de mayo 2021.
5. Dentro de la certificación de la vigencia de la representación legal del **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES** identificado con NIT 900.367.664-0, expedida por la Alcaldía Municipal de Restrepo (Meta), se observa que la expedición de la misma es de fechas 02 de septiembre de 2020, y que la última renovación de la certificación de vigencia de la representación legal es de fecha **03 de junio de 2019**; es decir no se realizó la renovación de la vigencia correspondiente a los años 2020 y 2021.

CONSIDERACIONES.

6. Así las cosas, se configura la causal de nulidad prevista en el numeral 4° del Artículo 133 del C.G.P que prevé que se incurre en causal de nulidad Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder. Por las siguientes consideraciones:
 - a. Según documento, emitido **08 de Julio 2019**, por el **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES**, a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**, por el cual se informa que a través de la reunión del consejo administrador de fecha del **03 de junio de 2019**, se nombró a **GESTIONES INNOVADORAS S.A.S**, identificado con NIT 900.977.496-7, como Administradora del **CONDominio CAMPESTRE CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES** NIT: 900.953.915-8, hasta el **30 de abril de 2020** y que este a su vez ejercerá la representación y el cargo de administradora a través de su representante legal la señora **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ** identificada con C.C..52.846.079.
 - b. **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ** en calidad de representante legal del **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS**



778

DEISY BOTERO SANCHEZ

CARRERA 39 N° 80-16

Celular 3152391758.

Correo:ASESORESLEGALESDBYASOCIADOS@GMAIL.COM

ORIENTALES, otorga el poder a la profesional en Derecho **LUZ MILENA GALLO CORREAL**; para la iniciación de la ejecución en contra de los demandados **FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA Y LINA MABEL OTERO PARRA** dentro del poder aportado no se hace mención que el representante legal del **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES**, es **GESTIONES INNOVADORAS S.A.S**, identificado con **NIT 900.977.496-7** y que su representación legal se hará a través de **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ**, quien es la representante legal de **GESTIONES INNOVADORAS**. Dado lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 74 y subsiguientes del C.G.P.; quien debería otorgar el poder a la profesional en Derecho **LUZ MILENA GALLO CORREAL** para la ejecución del actual proceso es **GESTIONES INNOVADORAS** identificado con **NIT 900.977.496-7**, ya que no se acredita que **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ**, fungiera como representante legal **GESTIONES INNOVADORAS**, ni se aportó el certificado de existencia y representación de **GESTIONES INNOVADORAS S.A.S.**, por lo cual se infiere que **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ** actuó como persona natural.

- c. El pasado 03 de febrero del año en curso, la copropietaria del **CONDominio CAMPESTRE CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES SANDRA PATRICIA DUARTE MOGOTOCORO** identificada con cedula de ciudadanía N° 60.336.356, radico un Derecho de petición ante Alcaldía Municipal de Restrepo (Meta), solicitando sea entregado la i. copia, de las actas de consejo de administración desde enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; ii. Copia de las actas de comité de convivencia, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y iii. Copia de las actas de asamblea ordinaria y extraordinaria por correo electrónico desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; a lo que la Alcaldía Municipal de Restrepo (Meta), responde "En cuanto a la petición 1, la entidad accede y entrega acta del consejo de administración del conjunto cerrado casa de campo llanos orientales celebrada el día 3 de junio de 2019 con anexos, para un total de 19 folios. en cuanto a la petición 2 y 3, se revisaron los archivos y no se encontró actas diferentes a la remitida con la presente respuesta. Es decir que no existe actas del consejo de administración de **CONDominio CAMPESTRE CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES**, donde se haga la ratificación o reanudación de la representante legal y administración a **GESTIONES INNOVADORAS S.A.S**, identificado con **NIT 900.977.496-7**, a través de su representante legal **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ**, ni la respectiva carta de aceptación del cargo de esta misma.
- d. En efecto el poder otorgado por la representante legal **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ**, carece de las facultades previstas en el C.G.P y en el Artículo 48 de la Ley 675 del 2021, que indica que

DEISY BOTERO SANCHEZ

CARRERA 39 N° 80-16

Celular 3152391758.

Correo:ASESORESLEGALESDBYASOCIADOS@GMAIL.COM

"Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante" como se manifestó anteriormente, al momento de la radicación de la demanda y la emisión de la providencia del **(07) de abril 2021**, no se aportó por la parte accionante la renovación de la personería jurídica de los años 2020 y 2021, y la única acta suscrita ante la alcaldía evidenciaba que la representación legal del **CONDominio CAMPESTRE CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES** por parte de **GESTIONES INNOVADORAS S.A.S**, identificado con **NIT 900.977.496-7** a través de su representante legal **ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ** estaba hasta el **30 de abril de 2020**,

7. De los anteriores hechos se evidencia que al presente caso no se le dio el trámite del debido proceso que consagra nuestra Constitución Política de Colombia en su Artículo 29 y lo estipulado en el Código General del proceso, razón por la cual el presente incidente de nulidad debe resolverse favorablemente declarando la nulidad de toda la actuación a partir de la providencia que libro mandamiento de pago.

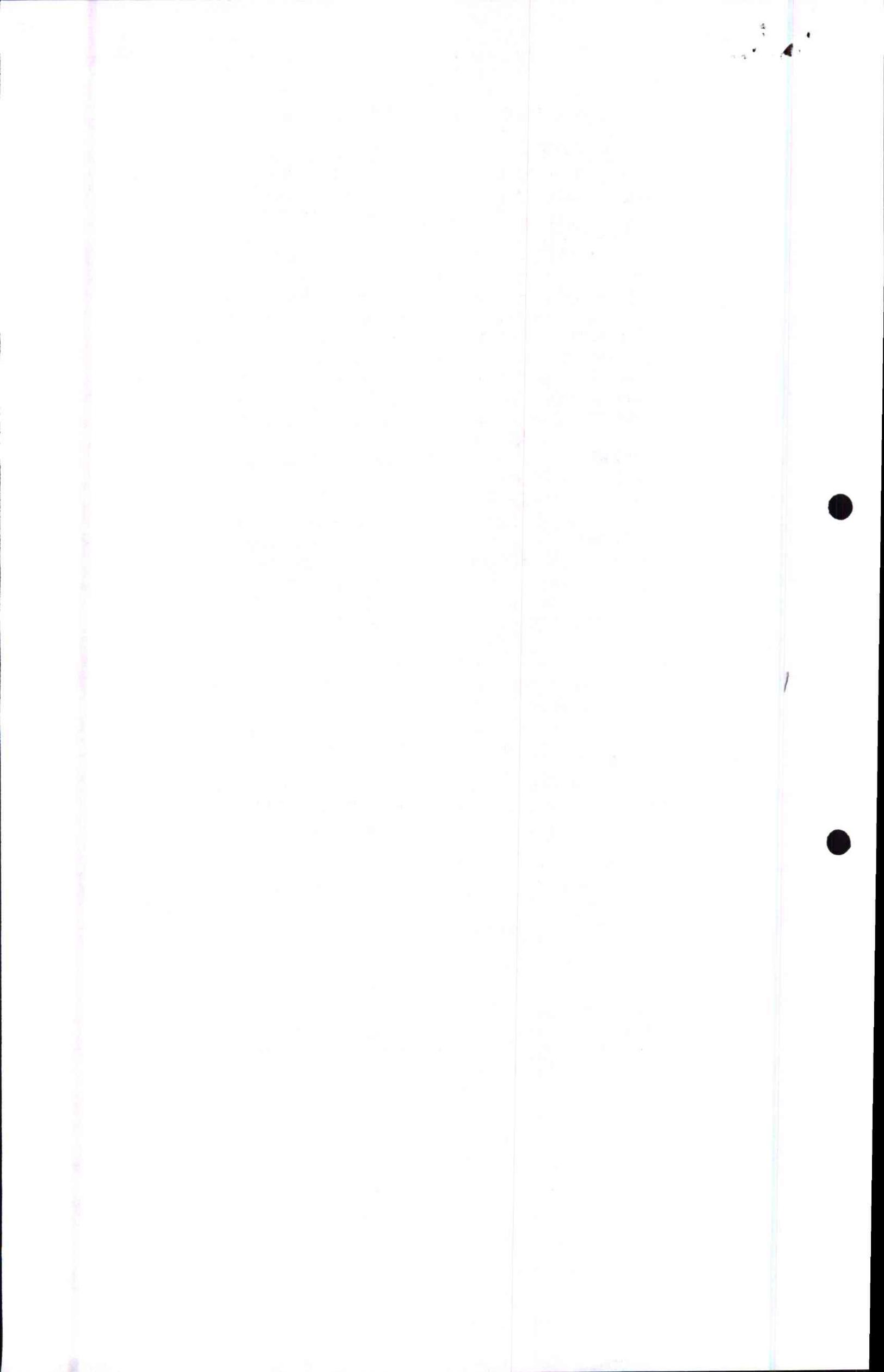
PRUEBAS

Solicito que se tenga como prueba todo el trámite procesal existente en el proceso y los siguientes:

1. Anexos poder para la iniciación del proceso ejecutivo actual.
2. Certificación de la representación legal del conjunto cerrado **CONDominio CAMPESTRE CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES**, expedido por la alcaldía de Restrepo (META), de fecha del 02 de septiembre de 2020.
3. Copia de la respuesta emitida por la alcaldía de Restrepo (META) al Derecho de Petición elevado por la copropietaria **SANDRA PATRICIA DUARTE MOGOTOCORO** con los sus respectivos anexos.

PETICIÓN.

1. En consecuencia, ruego al Despacho declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia del tres (07) de abril de 2021 mediante la cual se libró mandamiento de pago en contra de los demandados, se deberán levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y la devolución de los dineros retenidos a los demandados.



DEISY BOTERO SANCHEZ

CARRERA 39 N° 80-16

Celular 3152391758.

Correo:ASESORESLEGALESDBYASOCIADOS@GMAIL.COM

Del Señor Juez, Atentamente,



DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ

T.P. No. 373296 del C. S. de J.

C.C. No. 1.010.164.474. de Bogotá.



OFICIO

Código:
FR-GESTED-30
Versión: 05
Fecha de Aprobación:
29-05-2020



110.19/04

Restrepo- Meta, 18 de febrero de 2022

Señora
SANDRA PATRICIA DUARTE MOGOTOCORO
Email: sandrarduarterem@gmail.com
Conjunto Residencial Casa de campo llanos orientales casa 105
Ciudad

Referencia: Derecho de petición radicado el día 03 de febrero de 2022

Asunto: Respuesta Derecho de petición

De acuerdo con el derecho de petición remitido por competencia del Despacho alcaldía a la Secretaría de Gobierno, en el cual se nos solicita lo siguiente:

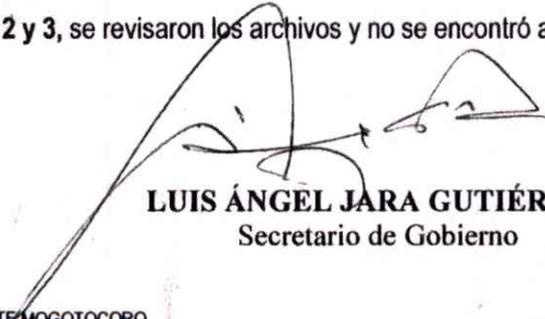
PETICION 1: Me sea entregado copia (por correo electrónico sandrarduarterem@gmail.com) o de forma física, de las actas de consejo de administración desde enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
PETICION 2: Copia de las actas de comité de convivencia por correo electrónico sandrarduarterem@gmail.com) o de forma física, desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2021.
PETICION 3: Copia de las actas de asamblea ordinaria y extraordinaria por correo electrónico sandrarduarterem@gmail.com) o de forma física, desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En cuanto a la petición 1, la entidad accede y entrega acta del consejo de administración del conjunto cerrado casa de campo llanos orientales celebrada el día 3 de junio de 2019 con anexos, para un total de 19 folios.

En cuanto a la petición 2 y 3, se revisaron los archivos y no se encontró actas diferentes a la remitida con la presente respuesta.

Cordialmente,


LUIS ÁNGEL JARA GUTIÉRREZ
Secretario de Gobierno

Gestión Documental
Original: SANDRA PATRICIA DUARTE MOGOTOCORO
1° copia Secretaría de Gobierno
Nombre del Archivo Sistematizado: Escritorio de Gobierno 2022-Derechos de petición

Proyectó: Maryory Rojas Rojas
Apoyo Jurídico- Secretaría de Gobierno

Revisó: Luis Ángel Jara Gutiérrez
Secretario de Gobierno

Cumplimos con Seguridad

Carrera 7 N° 8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Celular 3123048761 Restrepo – Meta
Web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

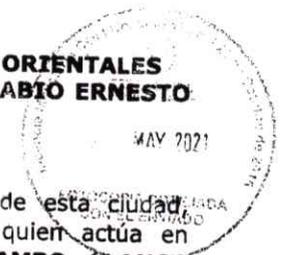
12-1-19



AB2

**SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL RESTREPO
Restrepo.-**

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES
DEMANDADO: LINA MABEL OTERO PARRA CC. 53.083.142 y FABIO ERNESTO
GROSSO OSPINA CC. 79.947.903**



ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula ciudadanía No. 52.846.079 de Bogotá, quien actúa en representación legal de **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES** y con Nit. 900367664-0 persona moral domiciliada en Restrepo, Meta, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Municipal mediante resolución Nc. 443 del 30 de junio de 2010; con todo respeto manifiesto a usted, que mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.260.491-6 representados por la abogada **LUZ MILENA GALLO CORREAL**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.307.450 de Bogotá DC, y portadora de la tarjeta profesional con No 237.474 del C.S.J., correo abogadamilenagallos@gmail.com el cual coincide con el inscrito del Registro Nacional de Abogados, para que inicie y lleve hasta su terminación, proceso ejecutivo contra **LINA MABEL OTERO PARRA CC. 53.083.142 y FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA CC. 79.947.903**, en su calidad de propietarios del Lote 15. Con el fin de obtener el pago de dinero que adeuda al **CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES**, por concepto de cuotas, intereses y/o expensas de administración, velando así por los intereses de la copropiedad, según los hechos que se narran en la demanda.

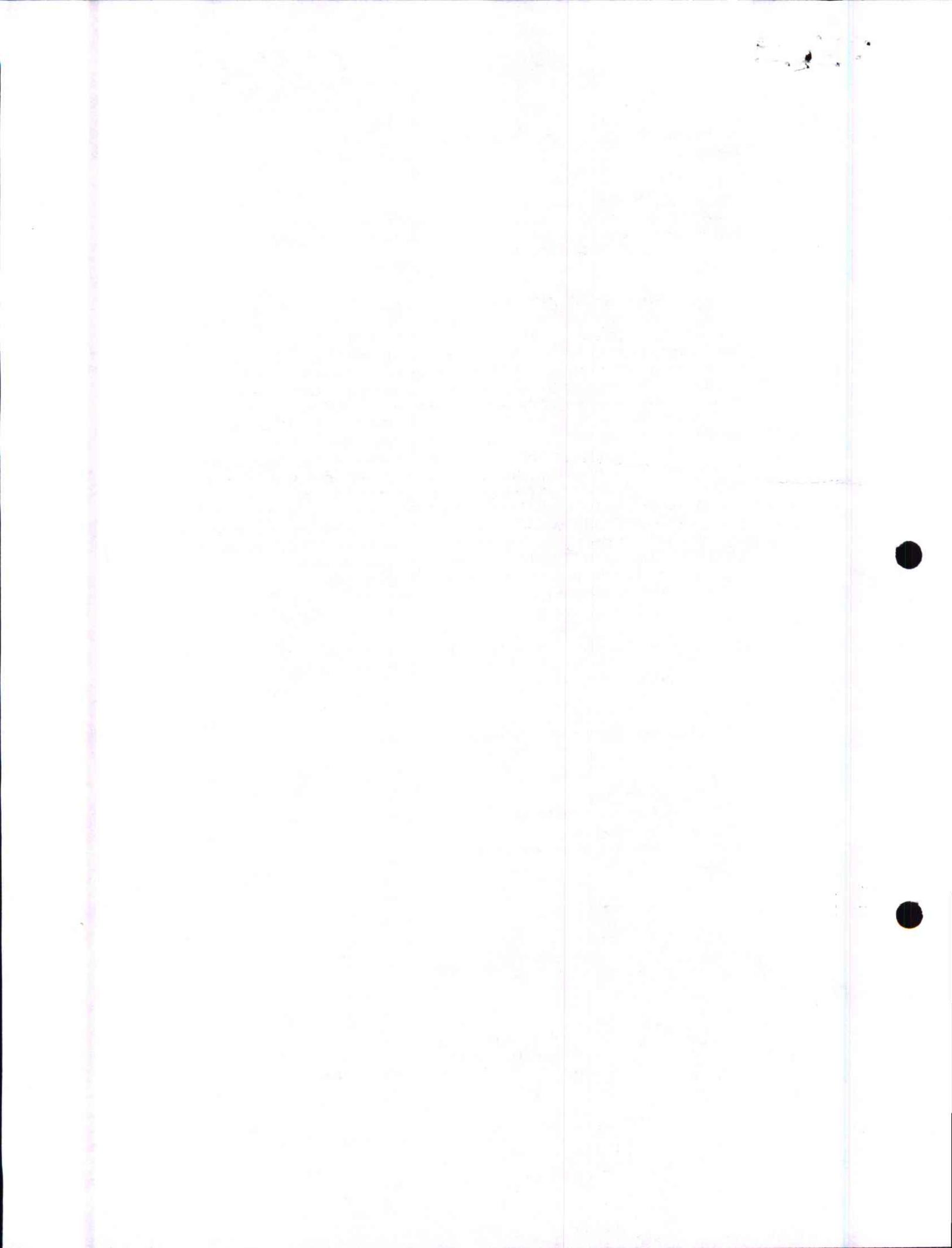
Nuestro apoderado, tendrá además de las facultades conferidas por el artículo 77 del Código General del Proceso, las de recibir, transigir, conciliar, desistir, negociar, sustituir, y reasumir el presente poder.

Solicito a su Despacho se reconozca personería a mi apoderada.

ANDREA PAOLA NIETO RAMIREZ
CC. 52.846.079 de Bogotá
Contabilidad_casadecampollanos@outlook.com

ACEPTO

LUZ MILENA GALLO CORREAL
CC. 52.307.450
T.P. 237.474 C.S.J.
abogadamilenagallos@gmail.com



73

 NIT: 80000199-1	CERTIFICACIÓN	Código: FR-GESCO-05	 RESTREPO <small>CUMPLIMOS CON RESTREPO</small> <small>ALCALDIA</small>
		Versión: 05 Fecha de Probación: 29/05/2020	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE RESTREPO META

CERTIFICA



Que el **CONJUNTO GERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES CON NIT No. 900.387.884-0** ubicado en la vereda Belcones de la localidad, se encuentra inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal, según Resolución N° 443 de fecha junio 30 de 2010. Y en la actualidad el representante de la persona jurídica referida según el Acta N° 010 de fecha 03 junio de junio del 2019 Consejo de Administración, a partir del día 03 de junio del 2019 es la señora **ANDREA PAOLA NIETO** residente, identificado con la cedula de Ciudadanía No.52.848.079 expedida en Bogotá; quien en adelante actúa como Administrador.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dada en el Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


NÉSTOR HELI FLÓREZ BETANCOURT
 Secretario de Gobierno Municipal.

Proyecto: PAOLA ANDREA GÓMEZ HERRERA
 Alc. Administradora: **PAOLA G.**

Revisó: **NÉSTOR HELI FLÓREZ BETANCOURT**
 Secretario de Gobierno.

